



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. SAL-08067-2024
2024-08-06 03:23:36 p.m.

932755

Radicación relacionada: ENT-12628-2024

Bogotá D.C. 6 de Agosto de 2024

Señor
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
Apoderado BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
G HERRERA ABOGADOS Y ASOCIADOS
notificaciones@gha.com.co

REFERENCIA: RESPUESTA DERECHO DE PETICION - SOLICITUD HISTORIA CLINICA
PACIENTE JOSE ALVARO BUSTOS BUSTOS (Q.E.P.D).
RADICADO: ENT-12628-2024
ACCIONANTE: GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

Respetado Doctor:

MARIA MARGARITA CARDENAS CORTES, actuando en calidad de Asesora de la Dirección del Instituto Nacional de Cancerología, delegado como representante y responsable del trámite de respuesta y atención de las acciones de tutela, envió la respuesta a la solicitud del Derecho de Petición, requerido por el peticionario GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, respecto al caso del paciente JOSE ALVARO BUSTOS BUSTOS, donde nos solicitó lo siguiente:

Solicito de manera respetuosa se remita copia íntegra y auténtica de la Historia Clínica del señor José Álvaro Bustos (Q.E.P.D) correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2021, con destino al proceso de radicación 110014003062 2022 01516 00 que cursa en el JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C, con ocasión al proceso judicial instaurado por la señora María Mabel Martínez.

En atención a la solicitud de la referencia, me permito manifestar que el Instituto Nacional de Cancerología, no accede a entregar la copia de la Historia Clínica del paciente JOSE ALVARO BUSTOS BUSTOS, ya que luego de revisar la información aportada por usted y toda vez que, conforme con lo establecido en el artículo 34 de la ley 23 de 1981, la cual reza:

Ley 23 de 1981 señala que la historia clínica “Es un documento privado, sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley”, en concordancia con el Decreto 3380 de 1981 y la Resolución

“El presente documento ha sido firmado electrónicamente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. El original del documento es generado en formato electrónico y su firma se pueden consultar en TMS. Toda impresión se entenderá como copia del mismo y debe hacerse sólo si es necesario.”



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. SAL-08067-2024
2024-08-06 03:23:36 p.m.

1995 de 1999, del Ministerio de Salud, debe garantizar la misma reserva ante terceros no facultados para acceder a su conocimiento.

Por lo anterior expuesto, resulta imposible acceder a su requerimiento.

Cordialmente,



Maria Margarita Cardenas Cortes
Asesor Dirección General
Asesoría Jurídica

Páginas: 2
Anexo:
Nombre anexos:

Elaboró: Ivone Alexandra Morales Rozo - Profesional Especializado - Asesoría Jurídica

“El presente documento ha sido firmado electrónicamente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. El original del documento es generado en formato electrónico y su firma se pueden consultar en TMS. Toda impresión se entenderá como copia del mismo y debe hacerse sólo si es necesario.”